

## DIVISION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

---

**Al contestar refiérase  
al oficio No. 11116**

10 de noviembre de 2011  
**DCA-2954**

Señor  
Irving Mathews Soto  
Jefe del Departamento de Contrataciones  
Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo  
**Ministerio de Educación Pública**

Estimado Señor:

**Asunto:** Se otorga autorización a la Junta de Educación Escuela Barrio El Carmen, para que celebre un procedimiento de contratación directa con carácter de urgencia, con la empresa R y S Consultores S. A., con la finalidad de contratar la sustitución de la instalación eléctrica de la Escuela Barrio El Carmen de Puntarenas, por la suma de ¢ 126.468.375,00.

Nos referimos a su oficio No. DIEE-DC-0939-2011 de fecha veinte de septiembre del corriente, recibido en este órgano contralor en misma fecha, mediante el cual requiere autorización para celebrar un procedimiento de contratación directa con carácter de urgencia con la empresa R y S Consultores S. A., con la finalidad de contratar la sustitución de la instalación eléctrica de la Escuela Barrio El Carmen de Puntarenas, por la suma de ¢ 126.468.375,00.

Mediante DCA-2472 del veintiséis de septiembre de dos mil once, este órgano contralor requirió información adicional la cual fue atendida de conformidad con los términos del oficio DIEE-DC-1087-2011, del tres de noviembre de dos mil once.

### **I. Antecedentes**

Expone la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo (DIEE) que existe la necesidad de celebrar un proceso de contratación por urgencia, para la “sustitución de la instalación eléctrica de la Escuela Barrio El Carmen Puntarenas”, cuya institución fue declarada patrimonio nacional.

Sobre el particular, explica la DIEE que con anterioridad se llevó a cabo una contratación directa concursada para la restauración de la institución, el cual fue declarado infructuoso, dado que las empresas que participaron incumplieron los requisitos cartelarios.

Continúa exponiendo la DIEE que adjunta copia del oficio EEC 187-11-10 (visible a folios 434 y 435) suscrito por la Directora del Centro Educativo de la Escuela El Carmen, MSc Libia Rodríguez Castro, sobre incidente de incendio ocurrido en el centro educativo y de los registros del Departamento de Bomberos de Puntarenas, según consecutivo número 29893-2010 y las recomendaciones del caso.

Siendo que en el referido oficio del Cuerpo de Bomberos, corresponde a la constancia de incidente, consecutivo 29893-2010, en el cual el señor Reyner Sandoval Naranjo, Sub Jefe de Estación de Bomberos, Puntarenas; indica: “El Cuerpo de Bomberos de Costa Rica hace constar la ocurrencia de un incidente con las siguientes características. Tipo 5.1.1.8 Corto Circuito dentro de estructuras. Fecha 26/11/10 (...) Dirección: Puntarenas Escuela El Carmen. (...) Descripción del Incidente: Unidades al mando del Sr. Reyner Sandoval Naranjo, informan por aviso personal ven salir humo en la Escuela el Carmen, a la llegada a la escena se encuentran cortos circuitos en varios toma corrientes de la estructura los mismo ocasionaron la emergencia. Se recomienda la valoración del sistema por un profesional en el campo” (ver folio 433 del expediente remitido por la DIEE).

Aunado a lo anterior, en el expediente remitido por la Administración consta el oficio DIEE-DP-0311-2011, de fecha doce de enero de dos mil once, en el cual consta las recomendaciones emitidas por el Ing. Fabricio Benavides Arias, con ocasión de la visita técnica de valoración del sistema eléctrico del inmueble ocupado por el centro educativo el carmen. Siendo que la recomendación general que brinda este Ingeniero es: “(...) realizar el cambio total del sistema eléctrico, de forma urgente e imperativa, ya que se encuentra en un alto grado de deterioro y tanto los niños como los adultos que hacen uso de las instalaciones, corren riesgo de sufrir graves lesiones por electrocuciones e incluso está latente un posible incendio por costos circuitos en el sistema” (ver folio 459 a 468 del expediente remitido por la DIEE).

Asimismo, de la oferta presentada por la empresa Constructora R y S Consultores S. A., se tiene que empresa oferta el “Diseño y Construcción del Sistema Eléctrico de la Escuela El Carmen de Puntarenas,” por la suma de ¢ 126.468.375,00 y con un plazo de entrega total de 110 diez días naturales (ver folio 506 a 489 del expediente de remitido por la DIEE).

Así las cosas, requiere que se autorice la celebración de un procedimiento de urgencia al amparo del artículo 132 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, entre la Junta de Educación Escuela Barrio El Carmen de Puntarenas y la empresa Constructora R y S Consultores S. A.

En adición a lo anterior, debe indicarse que con ocasión a la solicitud de información adicional requerida por este órgano contralor la DIEE, indicó que el objeto contractual es la sustitución de la instalación eléctrica de la escuela.

En cuanto a las razones por las cuales no resulta conveniente para la debida satisfacción del interés general la celebración de un procedimiento ordinario, la DIEE indicó que en un primer momento realizó un procedimiento de contratación directa concursada, autorizada por ella, pero este fue declarado infructuoso. No obstante, dadas las recomendaciones del Ing. Fabricio Benavides Arias, profesional encargado de la supervisión eléctrica del proyecto por parte de la DIEE, en cuanto a que se cambie la totalidad del sistema eléctrico de forma urgente e imperativa, ya que el mismo se encuentra en un alto grado de deterioro poniendo en riesgo a las personas que diariamente hacen uso del inmueble, así como lo recomendado por el Departamento de Bombero de Puntarenas, según consecutivo 2893-2010, correspondiente a la constancia del incidente de registros llevada a cabo por esta entidad, en la cual la institución recomienda la valoración del sistema eléctrico por un profesional del campo, resulta necesario iniciar las obras de forma inmediata para evitar riesgos a la comunidad estudiantil.

Asimismo, la Administración adjunta a su oficio de respuesta a la solicitud de información adicional el oficio No. DIEE-DP-3181-2011 de fecha veintisiete de septiembre de del presente, con la finalidad de aclarar las razones por las cuales en el expediente constan dos ofertas de la empresa Constructora R y S Consultores S. A. Al respecto, se expone que mediante el oficio No. DIEE-1192-2011, se indicó que una vez revisada la oferta que presentó la empresa

por la suma de ¢ 106.680.000.00, se determinó que había dejado de lado algunos sectores de la escuela, por lo que debía incluirse, las siguientes tareas: “aula preescolar, salón de actos, servicios sanitarios ubicados a la par de cómputo, así como los ubicados entre el salón de actos y el edificio principal y por último la soda”. Así las cosas, el monto de la oferta varía a ¢ 126.468.375,00 y este es el monto válido para la contratación, por el cual la DIEE requiere la presente autorización.

En cuanto al contenido presupuestario para la contratación, la DIEE aporta del oficio DIEE-0221-10 del cinco de febrero de dos mil diez, en el cual se hace referencia a la subpartida que data de enero de dos mil diez, detalle: Restauración oficio patrimonial. Institución: El Carmen.

En cuanto al plazo de la etapa de ejecución, se tiene que en el oficio No. DIEE-DP-3181-2011, la DIEE aporta el cronograma respectivo y de la sumatoria de los plazos consignados se desprende una totalidad de 110 días naturales.

Por último, la DIEE informa que no se ha ejecutado ningún contrato relacionado con el objeto contractual de la presente solicitud de autorización.

## **II. Criterio del Despacho.**

En el caso en estudio la Administración solicita a esta Contraloría General, autorización para celebrar un procedimiento de contratación directa con carácter de urgencia con la empresa R y S Consultores S. A., con la finalidad de contratar la sustitución de la instalación eléctrica de la Escuela Barrio El Carmen de Puntarenas; por la suma de ¢ 126.468.375,00.

Previo a emitir criterio sobre la solicitud de la Administración, se debe indicar que el artículo 182 de la Constitución Política establece como regla general, que toda contratación administrativa deba celebrarse por medio de los procedimientos ordinarios que correspondan de acuerdo al monto (Votos 998-98 y 13910-05 de la Sala Constitucional). Sin embargo, el sistema ordinario de contratación se complementa con mecanismos de excepción, conformados por el procedimiento de contratación directa.

En ese sentido, la contratación directa procede precisamente ante circunstancias calificadas en las que no resulta conveniente implementar un procedimiento ordinario para satisfacer el interés público; toda vez que como ha indicado la Sala Constitucional su implementación ocasionaría *“un serio entorpecimiento en el cumplimiento del fin público encomendado a la Administración Pública, donde el cumplimiento “per se” de exigencias legales más bien podría traducirse en serias alteraciones al orden institucional establecido en la propia Constitución Política.”*(Voto 5947-98, reiterado en el Voto 13910-05 ambos de la Sala Constitucional).

En virtud de lo anterior, la Ley de Contratación Administrativa (LCA), así como su Reglamento establecen los supuestos en razón de los cuales, la Administración está facultada para contratar directamente. Propiamente el artículo 80 de la LCA en concordancia con el artículo 132, y 139 del Reglamento a la misma, establecen la posibilidad de que este órgano contralor autorice la celebración del procedimiento de contratación directa con carácter de urgencia, con la finalidad de evitar lesiones del interés público, daños graves a las personas y daños irreparables a las cosas.

### **1. Sobre la contratación directa requerida en aras de evitar lesiones al interés público.**

Del escrito presentado por la Administración se desprende que requiere autorización para celebrar un procedimiento de contratación directa con carácter de urgencia con la empresa R y S Consultores S. A., con la finalidad de contratar la sustitución de la instalación eléctrica de la Escuela Barrio El Carmen de Puntarenas; por la suma de ¢ 126.468.375,00.

Requerimiento que se presenta en virtud de que el día veintiséis de noviembre de dos mil diez, se presentaron cortos circuitos en varios tomacorrientes de la estructura de la escuela, que ocasionaron una emergencia. Razón por la cual el Cuerpo de Bomberos recomendó la valoración del sistema por un profesional.

Siendo que una vez realizada una visita técnica para valorar del sistema eléctrico del inmueble, el Ing. Fabricio Benavides Arias, recomendó: “(...) realizar el cambio total del sistema eléctrico, de forma urgente e imperativa, ya que se encuentra en un alto grado de deterioro y tanto los niños como los adultos que hacen uso de las instalaciones, corren riesgo de sufrir graves lesiones por electrocuciones e incluso está latente un posible incendio por cortos circuitos en el sistema” (ver folio 458 a 469 del expediente remitido por la DIEE).

Sobre el particular, considera este órgano contralor que resulta procedente autorizar a la Junta de Educación Escuela Barrio El Carmen, para que celebre un procedimiento de contratación directa con carácter de urgencia, con la finalidad de que a la brevedad posible se sustituya la instalación eléctrica de la Escuela Barrio El Carmen. Lo anterior, en virtud de que de la información aportada se desprende que dada la situación en que se encuentra actualmente la instalación eléctrica, ya ha tenido lugar un incidente que fue atendido por el Cuerpo de Bomberos. Aunado a que el Ing. Fabricio Benavides Arias, informó que la vida de las personas que ocupan las instalaciones, se encuentra en riesgo dada la situación en que del sistema.

Así las cosas, considera este órgano contralor que la satisfacción de la presente necesidad no puede enfrentar dilación alguna y por ello con fundamento en el artículo 80 de la LCA y 132 y 138 del Reglamento a la misma, resulta procedente autorizar a la Administración para que celebre un procedimiento de contratación directa, con carácter de urgencia, con la finalidad de contratar la sustitución de la instalación eléctrica de la Escuela Barrio El Carmen de Puntarenas, a la brevedad posible.

## **2. Sobre la contratación directa con un proveedor en específico.**

Una vez acreditada la necesidad de celebrar el procedimiento de contratación directa con carácter de urgencia, para contratar la sustitución de la instalación eléctrica de la Escuela Barrio El Carmen de Puntarenas; debe analizarse la solicitud que la Administración plantea en cuanto a que la presente contratación se realice con la empresa R y S Consultores S. A.

Sobre el particular, estima este órgano contralor, que resulta procedente otorgar la autorización requerida, dada la premura con que se requiere sustituir la instalación eléctrica de la Escuela, en aras de evitar cualquier lesión no sólo a las instalaciones sino incluso a la vida de las personas que ocupan el inmueble.

Al respecto, entiende este órgano contralor que la DIEE ha considerado al plantear la presente solicitud, que la empresa R y S Consultores S. A., es la idónea para realizar la obra requerida y dado que ya cuenta con una oferta que considera la apropiada para proceder con la sustitución de la instalación eléctrica de la Escuela, no se incurrirá en mayor dilatación para iniciar la ejecución de las obras.

Sobre el particular, se advierte que queda a entera responsabilidad de la Junta de Educación Escuela El Carmen, así como de la DIEE, el haber verificado la idoneidad técnica y legal de ésta empresa.

Así las cosas, se autoriza a la Junta de Educación Escuela El Carmen para que celebre un procedimiento de contratación directa con carácter de urgencia con la empresa R y S Consultores S. A., en los términos dispuestos por la empresa en su oferta, con la finalidad de que se proceda con la sustitución de la instalación eléctrica de la Escuela Barrio El Carmen de Puntarenas; por la suma de ¢ 126.468.375,00 y con un plazo máximo de entrega de 110 días naturales (ver oferta de folio 506 a 489 del expediente remitido por la Administración). Oferta cuya idoneidad técnica entiende este órgano contralor ha sido verificada por la DIEE, en la medida que ha planteada la presente solicitud de autorización.

En virtud del carácter urgente de la presente solicitud, determina esta Contraloría General que la Junta de Educación deberá formalizar la contratación en un plazo máximo de diez días hábiles computados a partir del día de notificación del presente oficio.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se exime la presente contratación de refrendo contralor.

### **III. Condiciones bajo las cuales se otorga la autorización**

La autorización que mediante el presente oficio está siendo otorgada queda sujeta a los condicionamientos que de seguido se detallan, cuya verificación será responsabilidad exclusiva del señor Irving Mathews Soto, en su carácter de Jefe del Departamento de Contrataciones de la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo del Ministerio de Educación Pública; así como en su carácter de remitente de la solicitud de autorización o en su defecto de quien ejerza este cargo. En caso de que el funcionario mencionado no resulte competente para verificar los siguientes condicionamientos, será su responsabilidad instruir a la dependencia que corresponda ejercer el control sobre los mismos.

1. Se autoriza a la Junta Educación Escuela El Carmen para que celebre un procedimiento de contratación directa con carácter de urgencia con la empresa R y S Consultores S. A., en los términos dispuestos por la empresa en su oferta, con la finalidad de que se proceda con sustitución de la instalación eléctrica de la Escuela Barrio El Carmen de Puntarenas; por la suma de ¢ 126.468.375,00 y con un plazo máximo de entrega de 110 días naturales (ver oferta de folio 506 a 489 del expediente remitido por la DIEE).
2. Queda a entera responsabilidad de la DIEE el haber verificado la idoneidad técnica y legal de la oferta presentada por la empresa R y S Consultores S. A., misma que consta de folio 506 a 489 del expediente remitido por la DIEE.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la formalización del respectivo está exenta de refrendo contralor.
4. La Junta Educación de la Escuela El Carmen, deberá levantar un expediente administrativo que contenga la totalidad de los antecedentes y las actuaciones efectuadas en el desarrollo de la contratación.
5. Queda bajo exclusiva responsabilidad de la Junta Educación de la Escuela El Carmen, contar con el disponible presupuestario suficiente para hacer frente a la totalidad de las

erogaciones derivadas de la presente autorización, de previo al inicio de la ejecución contractual. Asimismo, queda a entera responsabilidad de la Junta Educación Escuela El Carmen, la procedencia de los recursos presupuestarios.

6. La Junta Educación de la Escuela El Carmen debe tener presente que tiene la responsabilidad de fiscalizar la contratación, con la finalidad de verificar el adecuado cumplimiento del objeto contractual, en los términos del artículo 13 de la Ley de Contratación Administrativa.
7. Queda a entera responsabilidad de la Junta Educación de la Escuela El Carmen, la razonabilidad del precio a cancelar por el objeto cuya contratación se autoriza mediante el presente oficio.
8. En virtud de que el procedimiento que se autoriza es de carácter excepcional, autorizado sobre la base de las explicaciones brindadas en el presente oficio, no resulta viable aplicar una nueva contratación al amparo del artículo 201 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
9. Las modificaciones en fase de ejecución contractual, incluyendo aumentos y disminuciones se registrarán únicamente por lo dispuesto en los artículos 12 de la Ley de Contratación Administrativa y 200 de su Reglamento.
10. El régimen de prohibiciones y sanciones para contratar con la Junta Educación de Escuela El Carmen deberá ser respetado por la empresa R y S Consultores S. A., y verificado por la Junta de Educación de la Escuela El Carmen.
11. La Junta Educación de la Escuela El Carmen, deberá velar por que la empresa R y S Consultores S. A., cumpla con sus obligaciones sociales con la Caja Costarricense de Seguro Social.

Por último, se deja constancia que se verificó el sistema Comprared y respecto de la empresa R y S Consultores S. A., no se registra ninguna sanción o inhabilitación. Asimismo, se deja constancia de que esta empresa aportó la declaración jurada en la cual indica que no se encuentra afectada por el régimen de prohibiciones, previsto en el artículo 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa.

Atentamente,

Elard Gonzalo Ortega Pérez  
**Gerente Asociado**

Olga Salazar Rodríguez  
**Fiscalizador Asociado**

OSR/Rbr  
NI: 16241-17081-17593-17930  
Anexo: dos expedientes aportados por la DIEE con el oficio de solicitud.  
Ci Archivo Central  
G: 2011002209-1